



## Reglamento Interno de Conducta Ética de la CONEANFO

CÓDIGO DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
RH-RG-002	01	23 de Julio de 2018
<b>ELABORÓ O MODIFICÓ</b>		<b>FIRMA</b>
Leonardo Bú- Asistente Técnico de Recursos Humanos		 
<b>REVISÓ</b>		<b>FIRMA</b>
Alexis Ordóñez - Secretario Ejecutivo		 
<b>APROBÓ</b>		<b>FIRMA</b>
Comisión Nacional		 Acta No. 183-2018 Punto #6

## Contenido

<b>CONSIDERANDO .....</b>	<b>3</b>
<b>TÍTULO I.4DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>4</b>
• <b>OBJETO .....</b>	<b>4</b>
• <b>DEFINICIONES .....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>6</b>
• <b>VALORES INSTITUCIONALES.....</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>8</b>
• <b>CONDUCTAS NO ÉTICAS.....</b>	<b>8</b>
<b>TÍTULO II.9MEDIDAS PREVENTIVAS .....</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO ÚNICO .....</b>	<b>9</b>
• <b>OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES.....</b>	<b>9</b>
<b>TÍTULO III .....</b>	<b>11</b>
<b>CAPÍTULO ÚNICO .....</b>	<b>11</b>
• <b>PROCEDIMIENTO Y SANCIONES .....</b>	<b>11</b>
<b>TÍTULO IV .....</b>	<b>12</b>
<b>CAPÍTULO ÚNICO .....</b>	<b>12</b>
• <b>DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>12</b>

## COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL

### CONSIDERANDO

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 36-2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 24 de octubre del año 2007, se emite el Código de Conducta Ética del Servidor Público, encaminado a prevenir y combatir más eficazmente la corrupción al garantizar el ejercicio de la ética en la función pública.

**CONSIDERANDO:** Que el citado Decreto, en su artículo cuarto establece que además de sus disposiciones de carácter general, cada institución puede emitir normas específicas de conducta ética.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Nacional Para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal se ha distinguido, desde su fundación, como una institución referente de la sana y eficiente gestión pública, logro materializado a través del esfuerzo compartido entre el Estado y la Sociedad Civil.

**CONSIDERANDO:** Que los principios y valores que caracterizan a la Comisión Nacional Para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, deben inculcarse en la presente y futuras generaciones de servidores públicos, preservarse y protegerse mediante una efectiva sistematización y regulación.

**CONSIDERANDO:** Que al tenor del artículo 9 del Decreto 313-98, contentivo de la Ley constitutiva de la Comisión Nacional Para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, las actividades de la Comisión estarán orientadas por los principios de equidad, participación, transparencia y solidaridad.

**CONSIDERANDO:** Que al tenor del artículo 77 del Reglamento de la Ley Para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, La Comisión Nacional emitirá por acuerdo “los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria”.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que le confiere la ley y en aplicación del artículo 77 del Reglamento de la Ley Para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal; artículo 118 de la Ley General de La Administración Pública; y, artículo 4 del Código de Conducta Ética del Servidor Público.

## ACUERDA

Aprobar el siguiente:

### REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA ÉTICA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA NO FORMAL

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

##### OBJETO

**Artículo 1.** El presente Reglamento instituye los principios y valores éticos institucionales de la Comisión Nacional Para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, en adelante CONEANFO; deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables a todos sus funcionarios y empleados.

**Artículo 2.** Las disposiciones del presente Reglamento, parten de las normas de carácter general establecidas en el Decreto 36-2007 contentivo del Código de Conducta Ética del Servidor Público y normas establecidas en el Reglamento del Código de Conducta Ética del Servidor Público emitido por el Tribunal Superior de Cuentas; por consiguiente, su aplicación se efectuará de manera complementaria con las citadas normativas.

**Artículo 3.** Todo servidor público que labore o ingrese a la CONEANFO queda obligado al conocimiento y observancia del presente Reglamento, Código de Conducta Ética del Servidor Público y Reglamento de Código de Conducta Ética del Servidor Público; la Asistencia Técnica de Recurso Humano deberá asegurarse de su efectiva distribución y socialización.

##### DEFINICIONES

**Artículo 4.** Para efecto del presente Reglamento, se entenderá por los siguientes términos:

- 1) CONDUCTA ÉTICA:** Aquella establecida como correcta en el Código de Conducta Ética del Servidor Público y el presente Reglamento.

- 2) **SERVIDOR PÚBLICO:** Cualquier funcionario o empleado que labore en la CONEANFO, en cualquier nivel jerárquico, bajo cualquier modalidad de contratación, en sus oficinas centrales o centros regionales, programas, proyectos, escuelas y centros de capacitación.
- 3) **FUNCIÓN PÚBLICA:** Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria realizada por una persona natural en nombre o al servicio de la CONEANFO, en cualquier nivel jerárquico. Para los fines de este Manual, los términos función pública, servicio público, “función o servicio ad-honoren” se consideran sinónimos.
- 4) **CONFLICTO DE INTERESES:** Toda situación en la cual el interés personal, sea económico, financiero, comercial, laboral, político o religioso, de un servidor público, los de su cónyuge, compañero o compañera de hogar o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad se antepone al interés colectivo, incluyendo el interés personal que el servidor público pueda tener para beneficiar indebidamente a otra persona natural o jurídica.
- 5) **CORRUPCIÓN:** Uso indebido o ilegal de los recursos o del poder o autoridad públicos para obtener un beneficio que redunde en provecho del servidor público, de su cónyuge, compañero o compañera de hogar o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o en el de otra persona natural o jurídica, ya sea que se haya consumado o no un daño patrimonial o económico al Estado.
- 6) **REGALO:** Cualquier privilegio, prebenda, favor o beneficio análogo sea de cosas, servicios o cualquier tipo de bien o servicio con valor material o inmaterial, ofrecido y aceptado con motivo o durante el desempeño de la función pública.
- 7) **SECRETO O RESERVA ADMINISTRATIVA:** Sigilo, custodia, guarda o defensa sobre el conocimiento personal exclusivo de un medio o procedimiento.
- 8) **ACTIVIDADES INCOMPATIBLES:** Cualquier actividad, que, por su naturaleza, entre en conflicto de intereses con el desempeño de las funciones del servidor público o falte a la sobriedad, la dignidad y el decoro con los cuales debe ejercerse la función pública.
- 9) **DISCRECIONALIDAD:** Es el ejercicio de potestades previstas en la ley, con cierta libertad de acción y que obliga al servidor público a escoger la opción que más convenga al interés colectivo.

**10) ACTOS DISCRIMINATORIOS:** Acciones realizadas con desigualdad o diferenciación indebidas.

**11) INTERÉS PÚBLICO:** Bien, valor, utilidad, ventaja o conveniencia de carácter colectivo en el orden moral o material.

## CAPÍTULO II

### VALORES INSTITUCIONALES

**Artículo 5.** Toda actividad realizada por los servidores públicos que laboran en la CONEANFO, deberá enmarcarse en el Interés público y los siguientes valores institucionales:

#### AMBITO DE CONVIVENCIA

**Respeto:** Toda relación entre los servidores públicos de la CONEANFO debe enmarcarse en el respeto mutuo, amabilidad y buen trato.

**Sentido de colaboración:** Todo servidor público debe mostrar anuencia a colaborar en cualquier tarea que se le requiera en consideración a sus competencias y a eventual necesidad en función de la misión institucional; sin perjuicio de las responsabilidades propias de su cargo.

**Gestión participativa:** Los asuntos pertinentes a la gestión institucional se atenderán de manera participativa, sin perjuicio de las atribuciones de cada servidor público según el cargo que ostente.

**Ingreso y promoción por méritos:** Tanto el ingreso al servicio al servicio a través de la CONEANFO, como la promoción interna a cargos de superior jerarquía, se logra mediante proceso técnico de concurso por oposición.

**Solidaridad** CONEANFO es una institución concebida para atender las necesidades de educación, formación y capacitación de la población excluida de los servicios de educación formal; por consiguiente, la solidaridad debe ser el principio que oriente la convivencia entre sus servidores públicos y entre estos y la población atendida.

**Compromiso:** Cada colaborador de la CONEANFO, en el ámbito de sus respectivas funciones y responsabilidades, debe orientar sus esfuerzos hacia el logro de la misión y visión institucional como compromiso permanente para con la institución, el Estado de Honduras y sobre todo para con los y las excluidas del sistema educativo formal.

## AMBITO ADMINISTRATIVO

**Legalidad:** toda actividad administrativa debe realizarse en estricto apego al ordenamiento jurídico vigente.

**Eficiencia:** La actividad administrativa debe procurar la satisfacción oportuna del interés general, haciendo un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles.

**Transparencia:** acceso público a la información institucional de conformidad con la ley aplicable.

**Responsabilidad:** El servidor público es responsable de su conducta oficial, de conformidad con la Constitución y las leyes.

## AMBITO PEDAGÓGICO

**Pertinencia:** Un proceso educativo será pertinente, en la medida que responda a la satisfacción de las necesidades sociales, intereses y aspiraciones comunes del grupo meta, en materia de educación.

**Equidad:** El trato a todas las personas en consideración a sus condiciones, cualidades y diversidad.

**Promoción de objetivos comunes a través de la educación:** El proceso educativo debe apoyarse en la organización comunitaria; promoviendo el logro de objetivos comunes mediante la educación.

**Énfasis en el desarrollo humano:** Siendo la persona humana el centro del proceso educativo, este debe enfocarse en su desarrollo en los diversos ámbitos de la vida.

**Armonía con el medio ambiente:** El proceso educativo debe incluir aspectos relativos al aprovechamiento racional y sostenible de los recursos de la naturaleza, como parte de la formación integral de la persona humana.

**Sinergia educativa:** Todos aprendemos de todos. la entendemos como construcción colectiva con base a las experiencias, conocimientos, habilidades, enfoques y percepciones individuales que cada participante aporta durante el acto educativo. Es comprender y creer que todos sabemos algo que podemos enseñar y consecuentemente todos aprendemos algo de los demás.

**Centralidad del educando:** El educando es el centro del proceso educativo.

**Participación:** Todo proceso educativo debe propiciar la participación de la comunidad educativa. Entendemos por Comunidad Educativa la agrupación de personas que son afectadas o afectan de alguna manera el ámbito educativo, ya sea para contribuir, o

recibir directa o indirectamente efectos del sistema educativo. Importante es la cohesión, generar el interés y la acción por un objetivo común, la educación.

## CAPÍTULO III

### CONDUCTAS NO ÉTICAS

**Artículo 6.** Aparte de las establecidas en el Código de Conducta Ética del Servidor Público, son conductas contrarias a los valores institucionales de la CONEANFO:

- 1) Realizar trámites administrativos, técnicos y operativos al margen de los procedimientos establecidos por las leyes y normas éticas contenidas en el Código de Conducta Ética del Servidor Público y el presente Reglamento o mediante conformación de antecedentes ficticios.
- 2) Planificar en desatención a criterios de eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos; pertinencia del servicio educativo a brindar en función de un diagnóstico de las necesidades de la comunidad educativa. Toda decisión discrecional deberá ser debidamente motivada.
- 3) Realizar compras de bienes, servicios o contratar obras en desatención de la planificación institucional e interés público.
- 4) Negar información institucional no reservada, solicitada mediante los canales y procedimientos legalmente establecidos.
- 5) Difundir información que, por disposición legal, debe mantenerse en reserva.
- 6) Actos discriminatorios, con palabras o gestos que den a entender menosprecio de la persona; sobre todo tratándose de beneficiarios del servicio educativo o miembros de las comunidades donde CONEANFO brinda su servicio.
- 7) Planificar el servicio educativo en desatención a la realidad y necesidades de los educandos, partiendo más bien de la propia conveniencia.
- 8) Concebir procesos educativos en desatención al interés público, representado en los valores que inspiran el enfoque pedagógico de la CONEANFO, detallados en el artículo quinto del presente manual.

- 9) Brindar el servicio educativo con evidente falta de sensibilidad respecto a las necesidades comunitarias, falta compromiso para con la misión institucional evidenciada en una labor limitada, carente de iniciativa y proposición.
- 10) Trato al margen del respeto, sobriedad, la moral y las buenas costumbres entre compañeros, como el acoso y hostigamiento sexual.
- 11) Negarse a brindar apoyo necesario, de acuerdo a sus competencias individuales, para el logro de las metas institucionales o solución de problemas emergentes.
- 12) Contratación o promoción de talento humano al margen del proceso de selección establecido.
- 13) Presentar informes falsos de trabajo o reuniones con el propósito de cobro de viáticos o gastos.
- 14) Propiciar reuniones no planificadas o injustificadas con el fin de incrementar el ingreso por viáticos o dietas.
- 15) Adquirir bienes de la institución por compra directa, subasta o recibir comisiones o regalías.
- 16) Uso indiscriminado o abuso de bienes asignados en custodia o dedicados para las operaciones propias de la institución.

## TÍTULO II

### MEDIDAS PREVENTIVAS

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### OBLIGACIONES, PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

**Artículo 7.** Los servidores responsables de los procesos de contratación o promoción de recurso humano, en las diferentes modalidades de contratación, están obligados a realizar los mismos en estricto apego a la normativa aplicable.

Se prohíbe la contratación de personal por motivos distintos al mérito profesional, como ser clientelismo político, afinidad religiosa u otras análogas. Todo proceso de contratación debe constar en expediente físico con el soporte documental que sustente la decisión adoptada, así como los argumentos del Comité de selección de personal cuando el caso lo amerite.

**Artículo 8.** La planificación institucional, los proyectos concebidos, deben acompañarse de la debida argumentación técnica; de manera que se entienda la pertinencia del servicio proyectado y la racionalidad de los recursos asignados.

**Artículo 9.** Todo proceso educativo debe ser diseñado y planificado en consideración al educando como centro del proceso, la participación de la comunidad educativa, las necesidades de los beneficiarios partiendo de un diagnóstico de su realidad.

**Artículo 10.** La CONEANFO a través de su equipo técnico y Comité de ética deberá fomentar la conducta ética dentro de la institución mediante capacitaciones periódicas; y, fuera de la institución mediante el diseño curricular.

**Artículo 11.** Todo producto curricular de CONEANFO debe procurar la formación integral del ser humano; incluyendo como ejes transversales los derechos humanos, equidad de género, respeto a la diversidad sexual, étnica, religiosa.

**Artículo 12.** Se prohíbe a todo servidor público de CONEANFO recibir regalos o dádivas de personas naturales ofrecidos a título personal o en representación de persona jurídica, con las que CONEANFO tenga algún tipo de relación contractual o de cooperación; o participe en proceso de licitación, concurso, contratación directa.

**Artículo 13.** Se prohíbe la participación de todo servidor/a público/a de CONEANFO en procesos de contratación o de cooperación, tratándose de instituciones o empresas de cuyos directores/as, gerentes/as o agentes/as sea su cónyuge o tenga parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. En caso de presentarse la incompatibilidad relacionada en el presente artículo, el servidor público deberá excusarse por escrito de participar en el respectivo proceso, caso contrario deberá ser separado de oficio con la consecuente apertura de proceso disciplinario por incumplimiento de la normativa ética.

**Artículo 14.** Se prohíbe adquirir bienes de la institución por compra directa, subasta o recibir comisiones o regalías.

**Artículo 15.** Se prohíbe el uso de bienes de la institución para propósitos personales.

**Artículo 16.** Es incompatible con el servicio educativo, la relación facilitador/a-beneficiario/a fuera del plano profesional, la cordialidad y buen trato.

## TÍTULO III

### CAPÍTULO ÚNICO

#### PROCEDIMIENTO Y SANCIONES

**Artículo 17.** Las sanciones por incumplimiento de las normas de conducta ética establecidas en el presente Reglamento, el Código de Conducta Ética del Servidor Público y Reglamento del Código de Conducta Ética del Servidor Público, se harán efectivas mediante el procedimiento establecido en la citada ley y reglamento.

**Artículo 18.** Es atribución del Comité de ética de la CONEANFO, creada por mandato del artículo 53 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y referenciado en artículo 28 del Código de Conducta Ética del Servidor Público, la vigilancia de la conducta ética en la institución. Se establece como mecanismo de denuncia:

- a) Buzón de denuncias, mecanismo interno mediante el cual los servidores públicos que laboran en CONEANFO podrán denunciar, de forma anónima, cualquier conducta que violente la normativa ética.

La respuesta a la denuncia, deberá efectuarse dentro del término de veinte días hábiles, a través de informe de apertura de procedimiento o de desestimación que deberá pegarse en la Tabla de Avisos. Cuando se trate de procesos internos, considerados no apegados a las normas éticas, su reforma o proyecto de reforma deberá socializarse dentro del término indicado en el presente acápite.

- b) Portal de denuncias: mecanismo de denuncia electrónico a disposición de la población en general que tenga conocimiento de conducta no ética de los servidores que laboran en CONEANFO. La pagina de internet estará a cargo del Comité de Ética.
- c) Denuncia Verbal: mecanismo del cual puede hacerse valer cualquier servidor público o ciudadano que tenga conocimiento de faltas a la ética por parte de los servidores públicos que laboran en CONEANFO. La misma debe registrarse e investigarse para los efectos legales correspondientes.

La denuncia verbal puede realizarse ante cualquier servidor pública que labore en CONEANFO, quien, luego de recibirla, queda obligado a darle el trámite correspondiente conforme al presente Reglamento.

**Artículo 19.** La CONEANFO brindará todo el apoyo requerido al Comité de Ética, para el efectivo cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 20.** Las consultas y objeciones de conciencia se realizarán en atención al procedimiento establecido en el citado Reglamento del Código de Conducta Ética del Servidor Público.

## TÍTULO IV

### CAPÍTULO ÚNICO

#### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 21.** El presente Reglamento se aplicará de manera complementaria con el Código de Conducta Ética del Servidor Público y Reglamento del Código de Conducta Ética del Servidor Público emitido por el Tribunal Superior de Cuentas. En caso de discrepancias entre dichas normativas y este manual, prevalecerán las primeras en el orden de su jerarquía.

**Artículo 22.** Todos los servidores públicos que laboran en la CONEANFO y los que ingresen a partir de la vigencia del presente Reglamento, en cumplimiento del artículo 13 del Código de Conducta Ética del Servidor Público, deberán rendir en voz alta ante sus subordinados o superior jerárquico según el caso, la siguiente promesa: **“Prometo y declaro solemnemente ante la patria y mis conciudadanos, observar y cumplir fielmente las disposiciones del Código de Conducta Ética del Servidor Público y desempeñar mis funciones con integridad, honestidad, transparencia, responsabilidad, respeto hacia los demás, sobriedad, imparcialidad, dignidad, decoro, eficiencia, eficacia y reserva, actuar siempre dentro de la ley y contribuir a alcanzar una sociedad política libre y democrática, económica y socialmente justa”.**

**Artículo 23.** CONEANFO deberá implementar, a través del Comité de Ética, procesos de socialización, aprendizaje y evaluación cualitativa y pedagógica que permita la introyección y evaluación de la conducta ética del personal de la CONEANFO.

**Artículo 24.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en la oficina central de la Comisión Nacional Para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.



# REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA ÉTICA DE LA CONEANFO

---

<i>CÓDIGO</i>	<i>VERSIÓN</i>	<i>PÁGINA</i>
<i>RH-RG-002</i>	<i>01</i>	<i>13 de 13</i>

---

**Lic. Ana del Socorro Abarca Uclés**  
**Presidenta**

**Comisión nacional Para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal**

**Ing. Edgardo Valenzuela Torres**  
**Secretario**